

RESOLUCIÓN N° 1.133

La Plata, 20 de agosto de 2019

VISTO

La situación planteada por el Consejo Superior en referencia al accionar profesional del Técnico Juan Carlos Sugastti, matrículas N° T-31.517 y N° T-38.879, y

CONSIDERANDO

Que, sobre el Técnico en cuestión, pesa la existencia de expedientes acumulados, que aún se encuentran a la espera de resolución de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

Que, lo expuesto precedentemente, abarca a las Causas disciplinarias CTD N° 927/15 (promovida por el Expediente DII N° 347/15), CTD N° 964/16 (promovida por el Expediente DII N° 364/15), y CTD N° 969/16 (promovida por el Expediente DII N° 366/15).

Que, ante los fallos disciplinarios dispuestos por el Tribunal de Disciplina, y la apelación interpuesta por el matriculado, se ha elevado a la Cámara, en fecha 25/11/2016, las Causas TD N° 927/15 y TD N°964/16. Mientras que en fecha 11/3/19, se elevó la Causa TD N° 969/16.

Que, en el transcurso de la espera de la resolución judicial en cuestión, se ha formado una nueva Causa disciplinaria, la CTD N° 1.122/18 (promovida por el Expediente DII N° 441/18).

Que el ejercicio de la profesión de Técnico, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires queda sujeto a las disposiciones de la ley 10.411 y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan.

Que, es menester de este Consejo, cuidar que no se ejerza ilegalmente la profesión, e impedir la posibilidad de causante de daños y perjuicios a la ciudadanía.

Por ello, el Consejo Superior, con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en Sesión de fecha 15 de agosto de 2019, Acta N° 533, por unanimidad de sus componentes,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir de la fecha, suspender la matrícula profesional (T-31.517 y T-38.879) del Técnico Juan Carlos Sugastti, D.N.I. 17.170.985, por aplicación del artículo 12 de la ley 10.411.

Artículo 2º: A partir de la presente, el Matriculado en cuestión, no podrá ejercer su profesión de Técnico en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Notifíquese la presente y comuníquese a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina. Cumplido archívese.

Daniel A. Torres
Secretario

Pedro Di Cataldo
Presidente